



RESOLUCIÓN N° 0800-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 5 de agosto del 2022

VISTO:

El Expediente n° 755-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, representado por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE PREDIOS POR LEYES ESPECIALES EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556** del área de 68,338.90 m² que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la Partida Registral n° 11145363 de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral n° V – Sede Trujillo, con CUS Matriz n° 59637 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47^o y 48^o del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo n° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio n° 01194-2022-ARCC/DE/DSI presentado el 01 de agosto de 2022 [S.I. 19994-2022 (foja 02)], la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, representada por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, Luis Víctor Elizalde Ramos (en adelante, la “ARCC”), solicita la independización y transferencia por Leyes Especiales de “el predio” en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, aprobado por el Decreto Supremo n° 094-2018-PCM (en adelante, el “TUO de la Ley n° 30556”), para la ejecución del proyecto denominado “Creación de los servicios de

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

protección contra inundaciones de las aguas de las avenidas de la cuenca de la quebrada El León en los distritos de La Esperanza y Huanchaco de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, presenta, entre otros, los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 04 al 11); **b)** memoria descriptiva con panel fotográfico, plano diagnóstico y plano perimétrico y de ubicación de “el predio”, de área remanente y del área matriz (fojas 12 al 25); **c)** Certificado Literal con publicidad n° 2021-6017882 de la partida registral n° 11145363 (fojas 27 al 29); **d)** Certificado de Búsqueda Catastral con publicidad n° 2022-3982134 (fojas 30 al 35); y, **d)** título archivado n° 2010-32080 y n° 2013-17393 (fojas 36 al 139).

3. Que, el artículo 1° del “TUO de la Ley n° 30556”, declara de prioridad, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n° 091-2017-PCM (en adelante, “el Plan”), con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

4. Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2° del “TUO de la Ley n° 30556”, en relación al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, precisa que es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3° de la presente Ley.

5. Que, el numeral 9.5 del artículo 9° del “TUO de la Ley n° 30556”, dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras; disponiendo finalmente que, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga el presente numeral es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo n° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

6. Que, por su parte, el numeral 57.1 del artículo 57° del Reglamento de la Ley n° 30056, aprobado por Decreto Supremo n° 003-2019-PCM (en adelante, “Reglamento de la Ley n° 30556”) faculta a esta Superintendencia o a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, a aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación de “el Plan”, excluyendo en su numeral 57.2 a los predios de propiedad privada, inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas.

7. Que, el inciso 58.1. del artículo 58° del “Reglamento de la Ley n° 30056”, enumera taxativamente los requisitos para solicitar predios o bienes inmuebles estatales en el marco de “el Plan”, conforme el siguiente detalle: **a)** Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se precisa el área, ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral, procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio; **b)** Certificado de búsqueda catastral, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses; **c)** Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en el sistema WGS 84 a escala 1/5000 o múltiplo apropiado, en formato digital e impreso, con la indicación del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° en tres (3) juegos; y, **d)** Memoria descriptiva, en la que se

indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60°, en tres (3) juegos.

8. Que, en ese sentido, el procedimiento de transferencia de predio por leyes especiales, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal, documentos que adquieren calidad de declaración jurada de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58° de “el Reglamento de la Ley n° 30556”, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la SBN, tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros.

9. Que, en tal contexto, teniendo en cuenta que la “ARCC” en el numeral IV del Plan de Saneamiento físico y legal, adjunto a su Oficio n° 01194-2022-ARCC/DE/DSI, señala que “el predio” es un terreno desocupado, libre de edificaciones y posesionarios - situación que se corrobora con las fotografías adjuntas en la memoria descriptiva, esta Subdirección concluye que la entidad competente para aprobar el acto administrativo es la SBN, toda vez que “el predio” es un terreno sin construcción; por lo tanto, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento administrativo.

10. Que, para el caso en concreto, mediante Oficio n° 02632-2022/SBN-DGPE-SDDI del 02 de agosto de 2022 (fojas 140 y 141), en aplicación supletoria del numeral 41.2 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n° 1192, dispuesta en la normativa citada en el quinto considerando de la presente resolución, se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la Partida Registral n° 11145363 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral n° V – Sede Trujillo; situación que se encuentra inscrita en el Asiento 00001 de la partida en mención (foja 143).

11. Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por la “ARCC”, mediante el Informe Preliminar N° 00967-2022/SBN-DGPE-SDDI del 02 de agosto de 2022 (foja 145 al 154) el cual concluyó, respecto de “el predio”, lo siguiente: **i)** forma parte del área de mayor extensión, ubicada en el Área de Reserva Grill 3 - sector El Tablazo distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n° 11145363 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Trujillo; **ii)** no se superpone con predios urbanos, áreas forestales y de fauna silvestre, predios rurales, monumentos arqueológicos, concesiones mineras, áreas de conservación privada, fajas marginales, líneas de alta tensión, entre otros; **iii)** se encuentra desocupado, sin edificaciones ni posesionarios; asimismo, no se superpone con solicitudes de ingreso ni procesos judiciales sobre su ámbito; y, **iv)** la “ARCC” ha cumplido con presentar los documentos técnicos requeridos en el procedimiento, esto es la presentación del informe diagnóstico y propuesta de saneamiento, certificado de búsqueda catastral, plano perimétrico y de ubicación en coordenadas UTM y su respectiva memoria descriptiva del área matriz, remanente y de “el predio”.

12. Que, asimismo, en aplicación supletoria del numeral 41.2 del artículo 41 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, mediante Oficio N° 02649-2022/SBN-DGPE-SDDI del 03 de agosto de 2022 (fojas 155 y 156), notificado con fecha 03 de agosto de 2022, se hace de conocimiento al Proyecto Especial Chavimochic, como titular de “el predio”, que la “ARCC” ha solicitado la independización y transferencia de “el predio”, en el marco del “TUO de la Ley n° 30556”, situación que se le comunica a su representada, a efectos de que se abstenga de otorgar derechos sobre el mismo, según lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la Directiva N.º 001-2021/SBN, aprobada por la Resolución N.º 0060-2021/SBN.

13. Que, de la revisión del contenido de “el Plan”, y teniendo en cuenta el numeral 3.1 del artículo 3° del “TUO de la Ley n° 30556”, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar “el Plan”; asimismo, se ha verificado que “el proyecto” se encuentra vinculado dentro de las principales intervenciones de prevención en la región La Libertad conforme lo precisado en el numeral 4.3.8.3 de “el Plan” e identificado en el portafolio de prevenciones de inundaciones pluviales, fluviales y movimientos de masas que forma parte del mismo. Además, se ha verificado en la Resolución de la Dirección Ejecutiva n° 0124-2021-ARCC/DE, que

formalizó el acuerdo de la Octogésima Quinta Sesión del Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referido a la modificación de “El Plan”, Anexo n° 01.1, que dentro de las intervenciones se encuentra en el numeral 15.2 del citado Anexo, el proyecto destinado a la “Creación de los servicios de protección contra inundaciones de las aguas de las avenidas de la cuenca de la quebrada El León en los distritos de La Esperanza y Huanchaco de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”, señalando como su entidad ejecutora a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC. En consecuencia, queda acreditada la competencia de la “ARCC” y que “el proyecto” forma parte del componente descrito en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2° del “TUO de la Ley n° 30556”.

14. Que, en ese orden de ideas, se advierte, de la revisión de la solicitud presentada por la “ARCC”, del informe de diagnóstico y de la propuesta de saneamiento físico y legal, así como del Informe Preliminar n° 00967-2022/SBN-DGPE-SDDI, que “el predio” se encuentra inscrito a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; no está comprendido dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° de “el Reglamento de la Ley n° 30556”; y, por su parte, la “ARCC” ha cumplido con presentar los documentos detallados en el numeral 58.1 del artículo 58° de “el Reglamento de la Ley n° 30556”; asimismo, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, en virtud numeral 57.1 del artículo 57° del “Reglamento del TUO de la Ley n° 30556”.

15. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de la “ARCC”, para la ejecución del proyecto denominado: “Creación de los servicios de protección contra inundaciones de las aguas de las avenidas de la cuenca de la quebrada El León en los distritos de La Esperanza y Huanchaco de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión, de conformidad con el literal b) del inciso 60.2 del artículo 60° del “Reglamento de la Ley n° 30556”.

16. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Reglamento del TUO de la Ley n° 30556”, se encuentran exentas de costos registrales de cualquier índole para la implementación de “el Plan”, de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del “Reglamento del TUO de la Ley n° 30556” concordado con el numeral 5.1 de la Directiva n° 009-2015-SUNARP/SN.

17. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por la “ARCC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO de la Ley n° 30556”, “Reglamento del TUO de la Ley n° 30556”, el “TUO la Ley n° 29151”, “el Reglamento”, “Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA”, “TUO del Decreto Legislativo 1192”, la Resolución N° 0080-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 0888-2022/SBN-DGPE-SDDI del 05 de agosto de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, del área de 68,338.90 m² que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la Partida Registral n° 11145363 de la Oficina Registral de Trujillo de la Zona Registral n° V – Sede Trujillo, con CUS Matriz n° 59637, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución a favor del **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, para la ejecución del proyecto denominado: “Creación de los servicios de protección contra inundaciones de las aguas de las avenidas de la cuenca de la quebrada El León en los distritos de La Esperanza y Huanchaco de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Trujillo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° V - Sede Trujillo, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO DE INDEPENDIZACION - AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

CODIGO : 259148-06L/DCI-DETL-12

PROGRESIVA	INICIO (Km)	1+134	FIN (Km)	1+823	LADO	DERECHO/ IZQUIERDO
------------	-------------	-------	----------	-------	------	-----------------------

1. OBJETO:

El objeto de la presente, es la de realizar la **TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD INTERESTATAL**, del área requerida por el Estado, Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). En ese sentido, el procedimiento requiere de la elaboración de un Plan de Saneamiento Físico Legal y un expediente técnico acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021/SBN, aprobado por Resolución N° 0060-2021/SBN, Directiva para la inscripción y Transferencia de Predios Estatales requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura en el marco del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1102, de fecha 20.10.2020, mediante las cuales se establece los requisitos que el titular del proyecto deberá adjuntar la solicitud de inscripción de transferencia, conforme a lo estipulado en el numeral 5.4 de la Directiva antes señalada, así también como del numeral 8.2, que regula el procedimiento de transferencia de propiedad de predios del estado a cargo de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario - SDDI en aplicación del artículo 41° T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1102.

1. TITULARES

		RUCIÓN
NOMBRE TITULAR	PROYECTO ESPECIAL CHAMMOCHIC	20156058719
CONDICIÓN JURÍDICA	PROPIETARIO	
PARTIDA ELECTRONICA	11145583	
NATURALEZA DEL TITULAR	ESTATAL	

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USO DEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	SIN ZONIFICACION
TIPO	RUSTICO
USO ACTUAL	AGRICOLA

3. UBICACIÓN

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	--
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	--
DENOMINACIÓN	ÁREA DE RESERVA GRILL-3
SECTOR	EL TABLAZO
DISTRITO	HUANCHACO
PROVINCIA	TRUJILLO
DEPARTAMENTO	LA LIBERTAD
REFERENCIA	--

4. DEL ÁREA A TRANSFERIR:

DESCRIPCIÓN	ÁREA (Ha)	ÁREA (m2)
ÁREA INSCRITA	48.7700	487,700.00
Área a TRANSFERIR a favor del Estado Peruano - AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS	6.6339	66,338.90
ÁREA REMANENTE 1	13.1108	131,107.83
ÁREA REMANENTE 2	28.8253	288,253.47
ÁREA REMANENTE TOTAL	41.9361	419,361.10




JOSE LUIS GARCIA INCAHUILLO
Jefe de Oficina Ejecutiva
Código: 01004200001

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA A MATRIZ

ÁREA MATRIZ DEL PREDIO ÁREA DE RESERVA GRILL-3

PLANO: 2506148-QEL/PC8-PE/11-10

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

	COLINDANCIA	LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON EL PREDIO ÁREA DE RESERVA GRILL-8, INSCRITO EN LA P.E. 11483184 (DEL VERTICE "1" AL VERTICE "3")	740.52
SUR	COLINDA CON EL PREDIO ÁREA DE RESERVA URBANA EL TABLAZO I (DEL VERTICE "5" AL VERTICE "6")	349.92
ESTE	COLINDA CON EL PREDIO VD 230(B)-II, INSCRITO EN LA P.E. 11100678 (DEL VERTICE "3" AL VERTICE "7")	919.98
OESTE	COLINDA CON EL PREDIO ÁREA DE RESERVA URBANA EL TABLAZO I Y CON EL ÁREA DE RESERVA GRILL-4, INSCRITO EN LA P.E. 11230402 (DEL VERTICE "8" AL VERTICE "1")	831.48

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA MATRIZ							
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	COORD. WGS84-178 (m)		COORD. PSAD68-178 (m)	
				ESTE (m)	NORTE (m)	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1-2	488.89	90°32'51"	705978.3618	9110578.0206	706229.2910	9110648.4790
2	2-3	251.83	180°00"	706303.0511	9110943.5259	706553.9840	9111313.9900
3	3-4	259.98	71°0'33"	706470.1853	9111131.8478	706721.1000	9111502.1150
4	4-5	660.00	179°55'23"	706597.7849	9110905.1358	706848.7020	9111275.6000
5	5-6	349.92	98°58'45"	706920.9264	9110329.8642	707171.8690	9110700.1210
6	6-7	172.81	121°38'10"	706646.2997	9110112.8077	706897.2390	9110483.2610
7	7-8	65.97	192°1'37"	706483.9841	9110172.1032	706734.9210	9110542.5570
8	8-9	20.08	150°11'15"	706418.6610	9110181.3312	706669.5970	9110551.7850
9	9-10	288.31	175°41'24"	706402.8062	9110193.8531	706653.7420	9110584.1070
10	10-1	288.31	180°00"	706190.5845	9110385.8368	706441.5170	9110756.2930
TOTAL		2841.90	1439°59'58"				

6. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA A TRANSFERIR

ÁREA REQUERIDA POR AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

PLANO: 2506148-QEL/PC8-PE/11-10

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

	COLINDANCIA	LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON EL ÁREA REMANENTE 1 DEL ÁREA DE RESERVA GRILL-3 P.E. 11145383 (DEL VERTICE "A" AL VERTICE "D")	615.90
SUR	COLINDA CON EL ÁREA REMANENTE 2 DEL ÁREA DE RESERVA GRILL-3 P.E. 11145383 (DEL VERTICE "E" AL VERTICE "J")	790.00
ESTE	COLINDA CON EL PREDIO VD 230(B)-II, INSCRITO EN LA P.E. 11100678 (DEL VERTICE "D" AL VERTICE "E")	104.81
OESTE	COLINDA CON EL PREDIO ÁREA DE RESERVA GRILL-8, INSCRITO EN LA P.E. 11483184 (DEL VERTICE "1" AL VERTICE "3")	130.30


 Ing. Gerardo Rafael Cordero Fari Soria
 Catastrador y Perito Catastral
 Director de Catastración - Subgerencia - DGC


 Ing. JOSÉ LUIS VAROTO AGUILLO
 Verificador Catastral
 Código: 010010VCPRLX

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE COORDENADAS DEL AREA A INDEPENDIZAR							
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	COORD. WGS84-178 (m)		COORD. PSAD68-178 (m)	
				ESTE (m)	NORTE (m)	ESTE (m)	NORTE (m)
A	A-B	114.81	130°29'40"	700004.3370	0110708.5747	700345.2717	0111079.0400
B	B-C	365.25	181°12'16"	700200.1305	0110708.3283	700460.0657	0111076.7938
C	C-D	135.93	179°12'37"	700574.3811	0110708.8593	700825.3213	0111077.3255
D	D-E	104.81	120°12'33"	700710.2979	0110704.7420	700961.2342	0111075.2085
E	E-F	172.54	01°52'41"	700781.0106	0110813.3559	707012.5539	0110983.8211
F	F-G	382.28	179°35'41"	700580.1160	0110809.7579	700840.0575	0110980.2228
G	G-H	42.75	177°58'32"	700206.8764	0110804.4893	700457.8117	0110974.9534
H	H-I	114.85	182°38'44"	700184.1337	0110805.4354	700415.0685	0110975.8094
I	I-J	47.78	178°42'48"	700040.5139	0110802.7480	700300.4470	0110973.2097
J	J-A	139.39	50°10'37"	700001.7848	0110804.3654	700252.8984	0110974.8291
TOTAL		1620.19	1430°59'59"				

7. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA REMANENTE

ÁREA REMANENTE 1 DEL ÁREA DE RESERVA GRILL-3

PLANO: 2508148-QELPC8-PE/1-10

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA REMANENTE 1

	COLINDANCIA	LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON PUNTO DE INTERSECCIÓN ENTRE EL LADO ESTE Y OESTE, EN EL VÉRTICE "3"	-
SUR	COLINDA CON ÁREA A INDEPENDIZAR 2508148-QELPC8-PE/1-10 (DEL VERTICE "D" AL VERTICE "A")	615.00
ESTE	COLINDA CON EL PREDIO VD 230(B)-II, INSCRITO EN LA P.E. 11100878 (DEL VERTICE "3" AL VERTICE "D")	480.81
OESTE	COLINDA CON EL PREDIO ÁREA DE RESERVA GRILL-8, INSCRITO EN LA P.E. 11483184 (DEL VERTICE "A" AL VERTICE "3")	505.00

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL AREA REMANENTE 1

CUADRO DE COORDENADAS DEL AREA REMANENTE 1							
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	COORD. WGS84-178 (m)		COORD. PSAD68-178 (m)	
				ESTE (m)	NORTE (m)	ESTE (m)	NORTE (m)
3	3-4	259.98	71°10'33"	706470.1853	0111131.8478	700721.1000	0111502.1150
4	4-D	229.83	179°55'23"	706597.7840	0110905.1368	700848.7020	0111275.6000
D	D-C	135.93	59°47'27"	700710.2979	0110704.7420	700961.2342	0111075.2085
C	C-B	365.25	180°58'33"	700574.3811	0110708.8593	700825.3213	0111077.3255
B	B-A	114.81	178°47'44"	700200.1305	0110708.3283	700460.0657	0111076.7938
A	A-2	314.27	49°30'20"	700004.3370	0110708.5747	700345.2717	0111079.0400
2	2-3	251.83	180°00'	700303.0511	0110943.5259	700553.9840	0111313.9900
TOTAL		1,671.70	900°00'				


Ing. Brando Rafael Caldera Rodríguez
Bachillería en Ingeniería
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento


Ing. JOSÉ LUIS HUARCAYO MORALES
Verificador Catastral
Código: 010004VDFPLX

ÁREA REMANENTE 2 DEL ÁREA DE RESERVA GRILL-3

PLANO: 2508148-GE/UPC8-PE/1-10

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA REMANENTE 2

	COLINDANCIA	LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON ÁREA A INDEPENDIZAR 2508148-GE/UPC8-PE/1-10 (DEL VERTICE "I" AL VERTICE "E")	705.24
SUR	COLINDA CON EL PREDIO ÁREA DE RESERVA URBANA EL TABLAZO I (DEL VERTICE "5" AL VERTICE "8")	349.02
ESTE	COLINDA CON EL PREDIO VD 230(B)-III, INSCRITO EN LA P.E. 11100878 (DEL VERTICE "3" AL VERTICE "5")	325.38
OESTE	COLINDA CON EL PREDIO ÁREA DE RESERVA URBANA EL TABLAZO I Y CON EL ÁREA DE RESERVA GRILL-4, INSCRITO EN LA P.E. 11230402 (DEL VERTICE "6" AL VERTICE "1")	831.48

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA REMANENTE 2

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA REMANENTE 2							
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	COORD. W8884-178 (m)		COORD. PSAD68-178 (m)	
				ESTE (m)	NORTE (m)	ESTE (m)	NORTE (m)
J	J-I	47.78	129°40'23"	706001.7648	9110004.3854	706252.8984	9110074.8291
I	I-H	114.85	183°17'12"	706040.5139	9110002.7400	706300.4470	9110073.2097
H	H-G	42.75	177°23'16"	706184.1337	9110005.4354	706415.0685	9110075.8904
G	G-F	382.28	182°3'28"	706206.8764	9110004.4893	706457.8117	9110074.9534
F	F-E	172.54	180°24'19"	706589.1169	9110009.7579	706840.0575	9110080.2228
E	E-5	325.38	118°7'19"	706791.8168	9110013.3559	707012.5539	9110083.8211
5	5-6	349.02	98°58'45"	706920.9264	9110329.8842	707171.8900	9110700.1210
6	6-7	172.81	121°38'10"	706646.2997	9110112.8077	706897.2300	9110483.2610
7	7-8	85.97	192°1'37"	706483.9841	9110172.1032	706734.9210	9110542.5570
8	8-9	20.08	150°11'15"	706418.0810	9110181.3312	706669.5970	9110551.7850
9	9-10	288.31	175°41'24"	706402.8062	9110193.8531	706853.7420	9110584.1070
10	10-1	288.31	180°0'0"	706190.5845	9110385.8388	706441.5170	9110758.2930
1	1-J	35.24	90°32'51"	705978.3818	9110578.0208	706229.2910	9110948.4790
TOTAL		2,302.00	1979°59'59"				

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREAS						
	ÁREA REGISTRAL			ÁREA GRÁFICA		
	Ha	m ²	Perímetro	m ²	Ha	
ÁREA MATRIZ				487,700.00	48.7700	
ÁREA A INDEPENDIZAR				88,338.00	8.8338	
ÁREA REMANENTE 1				131,107.83	13.1108	
ÁREA REMANENTE 2				288,253.47	28.8253	
REMANENTE TOTAL				419,981.10	41.9981	


 Ing. Ernesto Rafael Cárdena Rodríguez
 Ejecutivo del Comité de
 Dirección de Unidades Integrales - UCI


 Sr. JOSÉ LUIS HUARIOTO TRUJILLO
 Verificador Catastral
 Código: 0100424CPRLX

